

# EL BIEN PÚBLICO.

1'50 peseta cada mes.

Mahon Miércoles 24 Agosto de 1887.

Año XV. Núm. 4.389.

## DOS DECRETOS DE FOMENTO

Dos nuevos reales decretos publica el periódico oficial dignos de especial mención y altamente recomendables por los fines á que propenden.

El uno se refiere á la reorganización de la Escuela Central Normal de maestras, obedeciendo á principios que sin apartarse esencialmente de lo establecido hasta el día, perfeccionen la educación sin más innovaciones fundamentales que la de establecer un curso preparatorio común para las que aspiren á maestras elementales y al desempeño de escuelas de párvulos. También se establecen las enseñanzas de derechos y de lengua francesa por ser necesarias, no tan solo para ejercer el magisterio, sino también para la vida en la sociedad.

Cree el ministro de Fomento, según lo indica en su preámbulo, que no debe adoptarse como principio exclusivo que la mujer solo por la mujer ha de ser educada, pues el profesorado de ambos sexos para ese fin se admite en varias naciones, porque en ciertos ramos del saber es notoriamente mayor la competencia del hombre, sin negar que la mujer puede conocer y profesar las letras y las ciencias en todas sus fases.

Una creencia se expone en el preámbulo con la cual estamos del todo conformes, á saber, que no es el sistema de oposición el mejor medio para elegir el profesorado en ninguno de sus órdenes, procedimiento que tan solo se sostiene por la desconfianza en la acción discrecional de los gobiernos.

En efecto, hay hombres que, siendo aptísimos para profesores, sostienen mal la lucha en una oposición, ya sea por condición de carácter, ya porque es muy distinto el terreno de la discusión y controversia que el de la enseñanza.

Por otra parte puede haber notables publicistas en materia de enseñanza, que un gobierno inteligente podría elegir para profesores.

En Alemania, la elección en la mayor parte de los casos es indiscrecional; pero con cierta base, que consiste en conceder que los aspirantes demuestren sus aptitudes explicando en las clases públicas alguno ó algunos cursos, hasta que se les considere dignos de ser profesores oficiales.

A pesar de la creencia del ministro, se mantiene por diversas y poderosas razones el sistema de oposición; pero conservando el correctivo de no conceder derechos vitalicios, debiendo ser confirmados en sus cargos cada cinco años los que obtengan el profesorado por oposición, método que estimula para que no se entibie el celo por la enseñanza.

Por el otro decreto se crea en Madrid un Instituto central meteorológico que habrá de ocuparse en calcular y anunciar el tiempo probable á los puertos y capitales de provincia, sin perjuicio de los demás trabajos científicos y prácticos que se le encomienden.

Para ello se transmitirán al Instituto meteorológico todos los telegramas del tiempo que se reciban de España y del extranjero y también al Observatorio Astro-

nómico. Al efecto se tenderá un hilo especial desde la estación central al Instituto.

El pensamiento del ministro de Fomento principia por poco y probablemente acabará por ser mucho. No tendrá más que un director, un ayudante, un oficial telegrafista y un ordenanza; pero si se realiza todo lo que se indica en el preámbulo, se ensayará la aplicación á la agricultura y según el resultado, se ampliará el número de estaciones meteorológicas.

Vamos á tener, pues, en España lo que ya existe en otras naciones respecto de pronósticos.

Según el señor ministro, los telegramas podrán llegar al Instituto todos los días antes de medio día, y después de ordenados y discutidos pueden trazarse los mapas correspondientes para expedir en las primeras horas de la tarde los anuncios del temporal probable en las veinticuatro horas siguientes.

Se cree que así podrán pronosticarse el primer año la mitad de las borrascas del Mediterráneo y muchas del Atlántico.

Un dato curioso contiene el preámbulo, y es que la proporción entre los anuncios cumplidos en los puertos y los anunciados ha llegado en estos últimos tiempos á 86 por 100.

Con todas estas novedades nos vamos poniendo en España á la altura de las naciones más adelantadas, aunque siendo nuestros medios menos pingües, no los podemos aplicar por de pronto con tanto lujo y amplitud.

## LAS ESCUELAS DE COMERCIO

La «Gaceta» ha publicado un real decreto reorganizando las Escuelas de Comercio y dando mayor amplitud á la enseñanza comercial, cuyas ventajas encarece el bien redactado preámbulo de las disposiciones á que aludimos.

Hé aquí ahora el articulado:

«Artículo 1.º La enseñanza comercial se divide en elemental y superior. Se establecen Escuelas de Comercio elementales para la enseñanza de la carrera de peritos mercantiles en Alicante, Bilbao, Coruña, Málaga, Sevilla, Valladolid y Zaragoza; y Escuelas de Comercio superiores para esta misma carrera y la de profesores mercantiles, en Barcelona y Madrid.

Art. 2.º El gobierno podrá alterar el número de escuelas de Comercio, así elementales como superiores, oyendo al Consejo de Instrucción pública.

Art. 3.º La enseñanza elemental habilita para el título de perito mercantil y comprende las asignaturas siguientes:

Aritmética y cálculos mercantiles con inclusión de las operaciones de cambio y Bolsa. A esta asignatura va aneja la enseñanza de la caligrafía. Lección diaria.

Nociones de geografía económico-industrial y estadística. Lección alterna.

Contabilidad y teneduría de libros aplicada á toda clase de empresas. Lección alterna.

Economía política aplicada al comercio, sociedades mercantiles y cooperativas. Lección alterna.

Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros. Lección diaria.

Práctica de operaciones de comercio, contabilidad, correspondencia, contratos, aforos, etc., contabilidad de Estado. Lección alterna.

Lengua francesa: dos cursos de lección alterna.

Lengua inglesa: dos cursos de lección alterna.

Lengua alemana, que será reemplazada por la italiana en Barcelona, Alicante y Málaga: dos cursos de lección alterna.

Art. 4.º La enseñanza superior que habilita para el título de profesor mercantil, comprende las asignaturas siguientes:

Historia general del desarrollo del comercio y de la industria. Lección alterna.

Complemento de la geografía, incluyendo la estadística comparada de los productos agrícolas é industriales y el conocimiento de los medios de comunicación y transporte. Lección alterna.

Historia y reconocimiento de los productos comerciales y de su importancia en la industria. Lección diaria.

Art. 5.º La enseñanza elemental se hará, por lo menos, en tres años, y la superior en uno.

El orden de asignaturas será el que prefera el alumno, sujetándose á las prescripciones siguientes.

El examen é aprobación de la aritmética y cálculos mercantiles precederá al de contabilidad y teneduría de libros; el de ésta al de práctica de operaciones de comercio; el de lengua francesa al de lengua inglesa y alemana en los respectivos cursos primero y segundo; el de todas las asignaturas elementales al de las superiores.

Sin perjuicio del derecho concedido á los alumnos en el párrafo precedente, será distribución normal de las asignaturas la siguiente:

Primer grupo. Aritmética y cálculos mercantiles; nociones de geografía económica-industrial y estadística; primer curso de lengua francesa, y primer curso de lengua inglesa.

Segundo grupo. Contabilidad y teneduría de libros; economía política aplicada al comercio; segundo curso de lengua francesa y primer curso de lengua alemana ó italiana.

Tercer grupo. Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros; práctica de operaciones de comercio, segundo curso de lengua inglesa, y segundo curso de lengua alemana ó italiana.

Cuarto grupo. Historia general del desarrollo del comercio y de la industria; complemento de la geografía é historia y reconocimiento de los productos comerciales.

Art. 6.º En los exámenes de aritmética, cálculos mercantiles y caligrafía, teneduría de libros y prácticas de operaciones comerciales, presentará cada alumno los ejercicios ó problemas que haya hecho durante el curso y los libros que haya llevado; estos últimos deberán ir firmados por el profesor de la asignatura.

Art. 7.º Las cátedras estarán dispuestas convenientemente para los trabajos prácticos.

Art. 8.º No se admitirá en la matrícula de cada Escuela de Comercio mayor número de alumnos que el que comodamente pueda recibir la enseñanza en sus cátedras. Este número será señalado por el rector de la Universidad á propuesta de la junta de profesores de cada escuela.

Para todas las asignaturas se verificará la admisión por orden riguroso de solicitudes, excepto para las asignaturas de primer grupo, en las cuales tendrá lugar por el orden que señale el tribunal de examen de ingreso.

En todas las asignaturas tendrán prefe-

rencia los que por cualquier motivo repitan la matrícula de la misma.

Art. 9.º Las clases durarán hora y media, y la de prácticas de operaciones mercantiles será por lo menos de dos horas.

Art. 10. Habrá cuatro profesores numerarios en cada escuela elemental, uno de aritmética, cálculos mercantiles y caligrafía; otro de contabilidad y teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio; otro de nociones de geografía económico-industrial y estadística, y de economía política aplicada al comercio, y otro de legislación mercantil comparada, y sistemas aduaneros. Además habrá tres profesores de lenguas, uno de la francesa, otro de la inglesa y otro de la alemana ó de la italiana.

Cada escuela superior tendrá otros dos profesores: uno de historia general del desarrollo de comercio y de la industria y de complemento de la geografía, y otro de historia y reconocimiento de los productos comerciales.

Art. 11. El sueldo anual de profesor numerario será de 3.000 pesetas en las escuelas superiores y de 2.500 en las elementales. Aumentarán 500 pesetas por cada quinquenio. Los profesores de Madrid disfrutarán anualmente el aumento de 500 pesetas por razón de residencia.

Art. 12. Para el ingreso de profesor numerario se establecerán dos turnos, uno de oposición y otro de concurso. Será requisito indispensable el título de profesor mercantil para ser admitido á la oposición. Para los concursos también se requiere el mismo título, y además haber desempeñado durante cuatro años por lo menos el cargo de profesor interino ó de ayudante propietario de Escuela de Comercio ó de Náutica.

Para los concursos á las asignaturas de Madrid tendrán opción los profesores numerarios de provincias y los profesores interinos y ayudantes de Madrid.

Los profesores de lenguas no necesitan títulos para la oposición ni para el concurso, y no formarán parte del escalafón del profesorado de estas escuelas, pero se respetarán los derechos adquiridos de los profesores actuales.

Art. 13. En cada Escuela elemental habrá dos ayudantes y uno más en cada escuela superior.

Art. 14.—Los ayudantes auxiliarán á los profesores; extenderán los temas que acuerden estos para entregarlos á los alumnos, recogiendo después y haciendo sobre ellos las observaciones oportunas á los mismos profesores. Serán sustitutos de éstos en ausencias, enfermedades y vacantes. Disfrutarán de sueldo anual la mitad del que disfruten los profesores numerarios de entrada de la misma Escuela. El encargado de la asignatura de reconocimiento de productos comerciales disfrutará 500 pesetas de gratificación anual.

Art. 15. El ingreso en plazas de ayudante se hará por oposición, siendo requisito preciso para ello tener el título de profesor mercantil. Podrán ascender por concurso á profesores numerarios, según queda prevenido en el artículo 12.

Art. 16. Cada Escuela tendrá un director, que será jefe del establecimiento, y dependerá inmediatamente del rector de la Universidad respectiva.

Art. 17. El cargo de director será desempeñado por un profesor numerario de la misma escuela, y disfrutará la gratificación anual de 750 pesetas en las escuelas superiores, y de 500 en las elementales. Se-



rá nombrado por el ministro del ramo.

Art. 18. Habrá un secretario en cada escuela, que será uno de los profesores numerarios de la misma. Su nombramiento corresponde al director general de Instrucción pública, á propuesta del director de la escuela respectiva. Disfrutará la gratificación anual de 250 pesetas en las escuelas superiores, y de 125 en las elementales.

Es jefe de la secretaría y tendrá á su cargo el cuidado del archivo y biblioteca.

Art. 19. El personal subalterno de cada escuela superior será el siguiente: un oficial de secretaría con el sueldo anual de 1.500 pesetas, un escribiente con el de mil 250; un conserje con el de 1.500; dos bedeles con 1.250 cada uno, y dos mozos de aseo, de los que uno será portero, á mil cada uno.

En cada escuela elemental habrá un escribiente con 1.250; un conserje con 1.250; un bedel con 1.000 y un mozo portero con 750 pesetas.

Art. 20. Cada asignatura será objeto de una matrícula, que devengará por derechos 15 pesetas, pagadas en papel del Estado, y 250 pesetas pagadas en metálico en calidad de derechos de examen, que se repartirán entre los examinadores.

Art. 21. Para ingresar como alumno en la Escuela de Comercio es preciso ser aprobado en un examen ante tribunal de profesores de la misma Escuela, de lectura, escritura, Aritmética, nociones de historia universal y de España y de Geografía con arreglo á un programa que de antemano publicará la Dirección general del ramo.

Art. 22. Los exámenes de las enseñanzas de estas escuelas se harán por asignaturas, formando el tribunal tres profesores numerarios, ó dos de estos y un ayudante.

Las notas de calificación serán sobresaliente, notable, bueno, aprobado y suspenso.

Art. 23. El título de perito mercantil se obtendrá despues de aprobadas las asignaturas elementales, y pervio un examen general teórico práctico, que durará, por lo menos, una hora.

Art. 24. El título de profesor mercantil se obtendrá despues de ganadas todas las asignaturas superiores y pervio un examen, que consistirá en la lectura de una Memoria compuesta por el alumno sobre un tema propio de la carrera, elegido libremente, y del reconocimiento de un producto comercial.

Art. 25. El Tribunal de examen para conceder los títulos de perito y de profesor mercantil se compondrá del director de la escuela, que será presidente, y de cuatro vocales, dos profesores numerarios y dos comerciantes designados por el presidente de la Cámara de Comercio de la población, cuya designación se verificará en el mes de Setiembre, previa invitación del rector de la Universidad, siendo válido el nombramiento durante todo el curso académico.

Art. 26. Para aspirar al título de profesor mercantil no es necesario haber obtenido antes el de perito mercantil, pero sí haber ganado todas las asignaturas elementales y superiores. En los exámenes de reválida de ambos títulos las notas serán sobresaliente, aprobado y suspenso, debiendo publicarse en la «Gaceta» los nombres de los que obtengan la censura de sobresaliente y comunicarlo á las Cámaras de Comercio y á los centros mercantiles principales.

Art. 27. Los derechos pagados al Estado serán 125 pesetas por el título de perito mercantil y 250 por el de profesor mercantil. Los derechos de examen para adquirir cada uno de estos serán 25 pesetas, que se repartirán entre los examinadores.

Art. 28. Los actuales profesores numerarios y ayudantes en propiedad de la carrera de Comercio ocuparán sus respectivos cargos en las escuelas á que se refiere

el presente decreto, quedando suprimidas todas las restantes enseñanzas oficiales de Comercio. Sin embargo, las diputaciones provinciales, los ayuntamientos y los particulares podrán establecer Escuelas de Comercio, sujetándose á las leyes vigentes sobre establecimientos de enseñanza.

Art. 29. Se procederá inmediatamente y la formación del escalafon especial de profesores numerarios de las Escuelas de Comercio, respetando todos los derechos adquiridos por cada uno de los actuales.

Art. 30. El ministro de Fomento, de acuerdo con los de Estado y de Hacienda, procurará que los títulos de profesor y perito mercantil habiliten para el desempeño de destinos públicos relacionados con el comercio.

Art. 31. Queda autorizado el ministro de Fomento para resolver las dudas que puedan surgir á la aplicación de lo preceptuado en el presente decreto.

Art. 32. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.»

### LOS PLANES DE LOS CARLISTAS

y de los republicanos

París 17.—Aprovechando mi excursión por algunas ciudades fronterizas, refugio favorito de los emigrados que se mueven y que tienen bastante posición social para evadir la vigilancia de la policía y las órdenes de internación, he tratado de averiguar en qué estado se hallan los ánimos de los carlistas y de los republicanos y cuáles son sus esperanzas ó sus proyectos.

Debo confesar que, si bien tengo algunos conocimientos en uno y otro campo, mas que nada ha ayudado á mi empresa el carácter apasionado de nuestros compatriotas que fácilmente se calientan en la conversación.

Hé aquí el resultado de mis averiguaciones:

D. Carlos llegará á Inglaterra á fin del mes actual procedente de California y de Nueva-York. Despues vendrá de incógnito á Francia y en un punto cuyo nombre ignoro y que tal vez no ha determinado todavía, el «Señor» celebrará una conferencia con los jefes mas caracterizados del partido carlista.

En el presente momento éstos se hallan divididos entre dos tendencias distintas, pero es una división puramente accidental y de ocasión.

Pues mientras unos opinan que debe darse inmediatamente un golpe de mano que sirva de señal para la inauguración de la lucha, otros creen que se debe esperar la intentona que vienen preparando los zorrillistas y que éstos cuentan poder llevar á efecto á fin de Agosto ó principios de Setiembre.

El duque de Sevilla, metido desde hace tiempo á conspirador en forma, asegura que si don Carlos se opone al levantamiento inmediato, el resultado de su resistencia será que se levanten de todos modos 23 batallones bien organizados, y compuestos de antiguos carlistas vascongados, aragoneses y catalanes, que en su gran mayoría hicieron ya la última guerra. El grito que darán estos 23 batallones al lanzarse al campo será el de «¡Abajo lo existente! ¡Vivan la descentralización y los fueros!»

Los zorrillistas, por su parte, corroboran estos informes míos de origen carlista, y amplían las noticias diciendo que es cierto que cuentan poder dar un golpe de mano importante á fin de Agosto ó fines de Se-

tiembre, y que esta intentona es la mas formidable de cuantas han emprendido hasta ahora, porque los organizadores del movimiento tienen tomadas sus medidas para que estalle la sublevación simultáneamente en diversos puntos.

La existencia de notable agitación y actividad en el campo carlista y de síntomas evidentes que revelan que se trabaja mucho en él, me ha sido igualmente confirmada por los republicanos. Los mismos carlistas no hacen misterio de que desde dos años á esta parte su partido se ha reorganizado por completo en España; que en cada pueblo de las provincias donde tiene adictos la causa del Pretendiente hay una junta, y que cada junta tiene una lista de los hombres dispuestos á tomar el campo y de las armas de que disponen.

Algo de jactancia puede haber en cuanto á los detalles de lo que traman republicanos y carlistas, y algo quizá de ilusorio en cuanto á la importancia tan grande que atribuyen á sus medios de acción y á sus elementos.

Pero en todas mis conversaciones con unos y con otros he oído confirmadas las líneas principales de lo que telegrafio, y de cuanto he visto y oído he sacado la impresión firme de que indudablemente se prepara algo grave, y de que los carlistas están hoy mejor organizados todavía que cuando la última guerra.—V.—(«Iberia.»)

### EL DISCURSO DE MR. ROUVIER

París 18.—Es tan grande el miedo de que el populacho y los boulangistas aprovechen la ida de Mr. Rouvier al banquete del Hotel Continental para darle una silba imponente, que «Le Petit Journal» considera que debiera excusarse el discurso del jefe del gobierno y evitar con ello una manifestación desagradable.

Los periódicos radicales mientras tanto anuncian que habrá silba.

Las precauciones tomadas por la policía para impedir cualquier desorden son verdaderamente extraordinarias.

Hay fuertes pelotones de agentes estacionados en los jardines de las Tullerías; un escuadrón de la guardia republicana vela igualmente por el orden junto al Hotel Continental, los retenes de las inmediaciones han sido grandemente reforzados; por último, muchas brigadas de guardias de paz están dispuestas á salir á la calle al primer aviso telefónico enviado á las estaciones.

Tantas precauciones por la sola amenaza de los radicales de que habrá silba excitan generalmente comentarios, pues son indicio de la gravedad que el gobierno vá atribuyendo á las manifestaciones populares.—M.

París 18.—El banquete con que los comerciantes de París obsequian al jefe del gobierno se ha celebrado en el mismo salón donde el año pasado se verificó el banquete de los americanos al Sr. Castelar.

Los comensales han sido 300. El cubierto costaba 12 francos. La prensa estaba muy disgustada porque ha recibido pocas tarjetas de convite. Yo debo á la galantería del Sindicato de Comerciantes una para oír los discursos.

El salón presenta un aspecto brillantísimo, todo cuajado de luces y de flores. Desde antes de principiar el banquete, la animación es grande.

Poco despues de las ocho llegó Mr. Rouvier, que fué recibido en la puerta por el Sindicato, y con una entusiasta salva de aplausos al penetrar en el salón.

Ninguna manifestación hostil señaló su llegada al pasar por entre los grupos que

rodeaban el acceso al hotel.

La presidencia del banquete fué ocupada por Mr. Rouvier, y á uno y otro lado se sentaban los presidentes de los Sindicatos del comercio parisiense. El ministro monsieur Heredia ha sido uno de los comensales, pero no se le señaló puesto de honor. La comida principió inmediatamente.

A las nueve y media se destapó el «champagne» y principieron los brindis.

Inaugurólos Mr. Labie, presidente del Sindicato de los joyeros. Brindó por monsieur Rouvier, á quien felicitó por el pensamiento de reformas y de economías que ha llevado al gobierno. En nombre del comercio francés pidió el pronto planteamiento de las reformas fiscales, la libertad de comercio y la mejor repartición de los tributos. Su breve discurso fué muy aplaudido.

Mr. Pean presidente del Sindicato de fabricantes y vendedores de juguetes, habló luego, repitiendo la petición de que se planteen pronto las reformas fiscales. Luego, en medio de muchos aplausos, combatió al socialismo de Estado.

Siguió en el uso de la palabra Mr. Musset, individuo del Consejo municipal de París. Estuvo difuso y enojoso, sin hacer caso de la impaciencia del auditorio, que ardía en deseos de oír á Mr. Rouvier.—M.

París 18.—Mr. Rouvier se levanta en medio de gran silencio.

Sus primeras palabras son para elogiar el sentido democrático que inspira las ideas y las costumbres de la sociedad moderna. Y como prueba manifiesta de su tesis cita el ejemplo de su propia historia.

«Yo—dice—soy un hijo del pueblo, mi padre era un «épicier» honrado, y él fué quien me educó en las ideas liberales y quien me puso en el camino del elevado puesto á que he llegado.»

Esta profesión de fé del jefe del gobierno levanta una tempestad de entusiastas aplausos.

Mr. Rouvier examina luego las peticiones que acaban de hacerle los presidentes de los sindicatos, y á seguida entra en la parte política de su discurso.

Principia explicando y justificando los actos del gobierno que preside, diciendo que mas que gobierno político lo es de negocio, y lo ha traído al poder su programa de hacer grandes economías en los presupuestos de gastos y de ingresos.

«Los gobiernos—dice—no pueden dedicarse al culto de los idealismos. Satisfacer la opinión en cuanto á las ideas, dejándola mientras tanto desamparada en cuanto á los intereses, es por desgracia el vicio de muchos políticos y de no pocos gobernantes que de ese modo creen conservar su popularidad. Es un sistema absurdo y la opinión vá comprendiéndolo. Es como si se pretendiera alimentar la inteligencia sin ocuparse preferentemente de estómago. Los gobiernos deben ser prácticos. Aboliendo el «octroi» (los consumos) se haría mayor beneficio á la república que separando la Iglesia del Estado.»

Entrando mas concretamente en la cuestión política, Mr. Rouvier ha repetido conceptos ya conocidos, pero acentuando la nota republicana. Sus frases mas esenciales han sido estas:

«El ministerio que preside gobierna y gobernará con mayoría republicana: y digo gobernará, porque el día en que nos falte la mayoría republicana nos retiraremos del ministerio...»

«Queremos ser un gobierno verdaderamente nacional y republicano en la mas amplia acepción de la palabra; es decir, que represente la conciliación de todos los



elementos republicanos del país.»  
 En esto de la conciliación republicana se extendió bastante, acentuando más y más las declaraciones que acabo de citar y que traducidas al lenguaje llano significan que Mr. Rouvier rehúsa deber su existencia ministerial al apoyo de las derechas, y que solicita el concurso de los radicales para llevar á feliz término su programa de economías y de reformas.

Las últimas palabras de su discurso han sido para desear que el centenario de la revolución francesa contemple unidos á todos los franceses, por la república y para la patria.

Grandes salvas de aplausos han interrumpido frecuentemente los periodos más acentuados del discurso del presidente del gobierno.

El discurso de Mr. Rouvier había sido discutido esta tarde en un Consejo de ministros convocado al efecto. Los ministros, por unanimidad, aprobaron las declaraciones en sentido de alejamiento de la derecha que pensaba hacer el presidente.—M. «Imparcial.»

**Gacetilla**

**Variaciones atmosféricas**

La temperatura de hoy en esta ciudad ha sido la siguiente:  
 A las nueve de la mañana 27° centígrados. A las tres de la tarde 23° 50'.  
 La máxima fué de 28° 50' y la mínima de 20° 32'.  
 El barómetro á 0<sup>h</sup> marcaba á las nueve de la mañana 753.3 y á las tres de la tarde 753.8.  
 Variable.

Suscripción.—Con especial gusto empezamos á publicar la suscripción abierta en esta ciudad para costear varios objetos del Culto, una lujosa encuadernación al Antifonario Romano, original de D. Benito Andren Pbro., y contribuir para la limosna de la Misa Jubilar en el quincuagésimo aniversario de S. S. el Papa Leon XIII.

Junta Directiva  
 Presidente

	Pesetas
Rdo. D. Juan Morillo, Cura-Ecónomo de Santa María	25'00
<i>Vice-Presidente</i>	
Sr. Baron de Las Arenas	25'00
<i>Tesorero</i>	
D. Juan F. Taltavull Galens	10'00
<i>Vocales</i>	
Rdo. Sr. D. Antonio Orfila, Cura-Párroco del Carmen	20'00
Rdo. Sr. Lic. D. Pedro Anglada, Cura-Ecónomo de San Francisco	25'00
Rdo. Sr. D. Francisco Sancho, Pbro., Beneficiado de Sta. María	20'00
Rdo. Sr. D. Antonio Pons, Pbro., Vicario de Santa María	10'00
Rdo. Sr. D. Juan Alcina, Pbro., Vicario del Carmen	20'00
Rdo. Sr. D. Pedro Seguí, Pbro., Vicario de San Francisco	10'00
Rdo. Sr. D. José Sintés, Pbro., Vicario de idem	10'00
Sr. D. Juan Martorell Caules	10'00
Sr. D. Miguel Tutó Gelabert	5'00
Sr. D. Fernando Saura Font	10'00
Sr. D. Lorenzo Pons Pons, Abogado	10'00
Sr. D. Mateo Seguí Fedelich, Médico	5'00
Sr. D. José Fábregues Sintés	5'00
Sr. D. Nicolás Tudurí Pons	2'00
<i>Secretario 1.º</i>	
Sr. D. Juan J. Vidal, Abogado	10'00
<i>Secretario 2.º</i>	
Sr. D. P. Pons Olives, Pbro.	25'00

Adjudicación.—La subasta verificada para la conducción á Vigo de ocho obuses, ha sido adjudicada á los Sres. Ladico hermanos.

Higiene pública.—«El Empleado» publica un notable artículo sobre «Higiene pública», con motivo de la adulteración de los de primera necesidad, pidiendo á los Ayuntamientos nombren comisiones de vecinos por barrios, con intervención facultativa, para la inspección de todo lo que se destina al consumo público; fundándose para ello en que, sin embargo del justificado celo de los señores tenientes de alcalde, es imposible cumplan este servicio con la actividad que de suyo requiere por sus múltiples ocupaciones y falta material de tiempo.

Salida.—Queda anunciada la salida del puerto de Valencia, para Puerto-Rico, Santiago de Cuba, Cienfuegos y Habana el

vapor trasatlántico «Pío IX», para el 1.º de Setiembre.

Justa petición.—Atendida la importancia que de día en día adquiere la pintoresca aldea de San Clemente, creemos muy atendible la solicitud de varios de sus vecinos, para que se establezca en ella un guardia municipal y alumbrado público, y confiamos que nuestro Ayuntamiento se servirá acordar esta mejora.

Sabasta.—Para la de los bailes públicos que deben verificarse en San Luis en los días 27 y 28 del actual, se admitirán las proposiciones que se hagan ante el señor Teniente de Alcalde en aquel Distrito don Jaime Fábregas Pax hasta las doce del día 23 del corriente, no pudiendo bajar de 50 pesetas la suma que por ellos se ofrezca y quedando el proponente obligado á cumplir las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Conduccion.—Custodiado por la Guardia civil, en el vapor «Nuevo-Mahonés» ha salido para Palma un individuo que debe sufrir cierta condena.

Fiesta popular.—El pueblo de Ferrerías ha celebrado hoy la fiesta cívico-religiosa que todos los años dedica á su excelso Patron San Bartolomé, y de la cual daremos cuenta más detallada en el número de mañana.

Sal.—Han empezado ya en Ibiza las operaciones de la extracción de aquellos estanques. La cosecha es abundantísima y de excelente calidad.

¡Mucho ojo!—Por Valencia y Alicante es grande el número de billetes falsos de veinticinco y cien pesetas que circulan, habiendo sido detenidos ya algunos individuos en Valencia y Requena, en poder de los cuales se hallaron algunos de aquellos.

Importación.—En el muelle de Barcelona hallase atracado el vapor inglés «Powhatan», que procedente de New York ha conducido para aquella plaza 1.400 toneladas trigo y 1.100 balas algodón. De la misma procedencia llegó también el vapor noruego «Ludvig Hobbey», que conduce también 900 toneladas trigo, cuya descarga está efectuando en el muelle de la Muralla.

Buena ocasión para que los economistas demuestren como llegan á España esos trigos á pesar del recargo de fletes, gastos y derechos en condiciones de baratura superior á los que se cosechan en nuestro país, y las ventajas ó perjuicios que esto irroga á la riqueza pública.

Real-decreto sentencia.—La «Gaceta» del día 15 publica uno, que interesa conocer á las empresas, sociedades y compañías. Tres cuestiones resuelve este real-decreto-sentencia, que afectan al impuesto de derechos reales y á las obligaciones emitidas: 1.º qué tipo ha de aceptarse como regulador de la cuota exigible; 2.º si ha de pensarse sobre todo el capital garantido ó únicamente sobre la cantidad desembolsada por el prestamista, y 3.º si están sujetas al pago del impuesto las dos anualidades de interés que la ley garantiza con perjuicio de tercero. El Consejo de Estado, en vía contenciosa, falla y constituye jurisprudencia: 1.º que las obligaciones simples por derechos reales 0'10 por 100 y las hipotecarias el 0'50 por 100; 2.º que si las empresas aseguran el valor nominal de las obligaciones, garantizándolas con hipoteca, ese será el tipo liquidable del impuesto, y 3.º que hallándose garantido con hipotecas, no solo el capital, sino las anualidades de interés, también éstas se hallan afectas al pago del impuesto. La decisión del Consejo de Estado, aceptada por el Gobierno, confirma en todas sus partes el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Madrid y la real orden del ministerio de Hacienda.

El Tiempo y la Higiene.—Baños reiterados y bebidas refrescantes: tal es la síntesis del plan de defensa que la Higiene aconseja contra los excesivos persistentes calores del presente año.

De las frutas, este recurso soberano que la Naturaleza pone á disposición del hombre, durante el rigorismo canicular, son útiles y pueden usarse sin cuidado, las peras y los melocotones; poco digestibles, y

por lo mismo conviene comerlas con cuidado, las ciruelas, los albaricoques y los melones; pero sobrepuja á todos en excelencia, en el concepto de ser inofensiva y de apagar la sed, la sabrosísima sandía.

De todas maneras, hay que evitar siempre la exageración en el uso de las frutas y, sobre todo, poner gran cuidado en no beber agua encima. Ya que se quiera beber, empleese el vino ó el aguardiente.

Conviene apartarse de los estanques y de los sitios en donde haya aguas encharcadas, sobre todo en las primeras horas de la mañana y al caer de la tarde.

Para calmar la sed ardorosa, tómese el agua con ron ó cognac, ó, en su defecto, el agua carbónica ó albuminosa, que se prepara, batiendo dos claras de huevo en un litro de agua.—*Doctor Veritas.*

Pasajeros.—Los salidos esta tarde á bordo del vapor-correo «Nuevo Mahonés» son los siguientes:

PARA PALMA

D. Juan Terrer, esposa é hijo, una esposa de un oficial, Miguel Pons, Bartolomé Pons, Juan Beltran, Juan Roig, Pablo Beltran, José Cobanillas, Pedro A. Morro, Juan Cánovas, Francisco Villalonga, José Gonzalez, Juan Esberrañy, Antonio Gimenez y Jaime Lari.—Total 17.

PARA ARGEL

Mr. Ferreri Joseph, Bartolomé Pons, Antonio Sintés, María Riudavets, su hija, una niña menor y otra de pecho, Juan Pons, Jaime Soler, Antonio Orfila, Antonio Jovet, Antonio Piris y señora, Margarita Torres, Margarita Pons, una hija mayor y un hijo menor, Francisco Pons y dos hijos menores, José Pretus, Margarita Beltran y una hija, Juan Moll, Juan Albertí, dos hijas, una nieta menor y dos de pecho, Antonia Fedelich.—Total 31.

REMITIDO

Mahon 24 Julio de 1887.

Sr. Director de *El Bien Público.*

En vista del comunicado del Inspector de Orden Público de esta ciudad Sr. Agundez inserto en el periódico de su dirección correspondiente al día de ayer, creo de mi deber hacer presente al expresado funcionario que el art. 26 del Reglamento de carruajes inserto en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 30 de Junio de este año dice así:

Artículo 26 «Solo á las personas encargadas de la conducción del carruaje se les permitirá situarse en el pescante. Exceptuáanse los guardias civiles de servicio en los caminos, que podrán colocarse al lado del conductor, cuando fuere preciso.»

Y que al pié de dicho Reglamento se lee lo que sigue:

«Por lo tanto encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, Cuerpo de Seguridad y demás dependientes de mi Autoridad, secunden con celo y actividad los deseos de la Dirección General de Seguridad cuidando con toda severidad su más exacto cumplimiento, denunciando á este Gobierno á todos los infractores del preinserto Reglamento á fin de imponerles el correctivo que la falta de obediencia á las disposiciones contenidas les hayan hecho acreedores.»

Diga ahora el Sr. Agundez si cumplió lo dispuesto por la Autoridad que se honra en representar, al trasladarse á San Clemente en el pescante de un carruaje.

Esperando de su imparcialidad ordenará la inserción de estas líneas queda de usted S. S.

*Miguel Seguí Mir.*

**BARATORA**

La numerosa concurrencia que acude al establecimiento de Salas Hannover II, es la mayor garantía de los géneros que á precios tan ventajosos espande dicha casa.

Como tan considerable rebaja de precios solamente durará hasta el sábado próximo, se invita al público en general á que aproveche la buena ocasión de comprar barato.

**TIENDA DE SALAS**

II Hannover II.

**TELÉGRAMAS**

SERVICIO ESPECIAL DE EL BIEN PÚBLICO

Se permite su reproducción en esta Ciudad.

San Sebastian 23.—9'30 n.

Se ha verificado una gira por la

ria, hasta Astigarra. La lancha Real, hermosamente adornada, iba rodeada de una multitud de engalanados botes de particulares. En las laderas de la ria había grandes fogatas y en las caserías bonitas iluminaciones. Eran incesantes el disparo de cohetes y los sonos de las músicas. Un gentío inmenso, desde los bordes de la ria, prorrumplía á cada momento en entusiastas manifestaciones de regocijo. El golpe de vista que desde el puente de San Sebastian presentaba la ria, era verdaderamente fantástico, con el reflejo en el agua de las luces de bengala y la iluminación á la veneciana. Al llegar S. M. la Reina Regente al desembarcadero, fué recibida con estruendos y unánimes vivas y aclamaciones.—*Mencheta.*

Madrid 23.—10'15 n.

Pronto marchará al extranjero el general Salamanca.

En cuanto se reanuden las Cortes, el ministro de Ultramar, Sr. Balaguer, presentará de nuevo los proyectos de autorización que ya figuraban en los presupuestos, principalmente el relativo á la amortización de la deuda cubana.

Madrid 23.—10'25 n.

Francia moviliza el ejército inmediato á la frontera española.

Anoche hubo regatas en el Támesis y volcó una embarcación en que iban 35 espectadores, de los cuales 17 perecieron.

Rusia insiste en que Turquía realice la ocupación de Bulgaria.

Madrid 23.—10'35 n.

El Sr. Balaguer ha pedido informe á las principales asociaciones de Cuba, respecto al arrendamiento de las aduanas de aquella isla.

Los fraudes allí descubiertos consisten en declaraciones falsas relativas á géneros sin despachar.

San Sebastian 23.—11'30 n.

Entre las personas que han gozado del hermoso espectáculo de la gira verificada hoy por S. M. la Reina Regente, se hallaban los señores Valdespina y Llano Persi.

La Infanta D.ª Teresa sigue enferma.

Se indica al general Pando para segundo Cabo de la isla de Cuba.

Madrid 24.—10 n.

El Sr. Capitan general de Cuba ha sido autorizado para admitir la dimisión presentada por el Sr. Gonzalez Olivares y nombrar los empleados que quiera para proseguir la campaña emprendida.

Madrid 24.—10'15 n.

Dicese que persona que ejerce gran influencia sobre el Sr. Salmeron ha declarado á este terminantemente que en España no es lícita hoy la revolución ni ante la moral ni ante el derecho y que es patriótico para todo español acatar la Monarquía entrando de lleno en el trabajo de las propagandas democráticas aceptando la forma de gobierno existente.



**Seccion comercial**

Barcelona 23.—4 <sup>o</sup> t.	
4 por ciento int.	66'77
4 por ciento Exterior.	68'15
4 por ciento amortizable..	83'75
B. H. de Cuba emision de 1880.	101'00
B. H. de Cuba id. de 1886.	96'36
B. H. Colonial.	47'87
F. C. de Barcelona á Fran- cia	35'00
F. C. del N. de España	72'00
O. nses	10'62
F. C. Tarrag. B. y Francia.	58'12
F Norte.	73'75
Id. C de Medina á O. y Vigo.	31'50
Id. Almansa.	68'12
Obligaciones Transatlántica.	93'50

**Madrid 23**

4 p. 00 Interior.	66'35
4 p. 00 Exterior	67'80
4 p. 00 amortizable.	83'60

**Seccion Religiosa.**

**Santo de hoy.**

S. Bartolomé apóstol.

Mañana se hace la visita á Ntra. Sra. de la Buena-nueva en Gracia

**Santo de mañana**

S. Luis rey de Francia y S. Ginés de Arles

**Movimiento del Puerto.**

**Despachados el 24**

Para Ciudadela laud *Africano* pat. Juan Triay con 7 trips. carbon y salvado.

Para Palma vapor-correo *Nuevo-Maónés* Cap. D. Miguel Tudurí con 22 trips. efs. y la correspondencia.

**Entrados el 24**

De Andraitx laud S. *Jaime* patron Guillermo Alemany con 5 trips. carbon y efs.

**ANUNCIOS**

**D. Mouserrate García Sanchez**

Juez de primera Instancia del partido de Mahon.

Hago saber: que el treinta y uno de Agosto próximo y hora de las once de la mañana se procederá simultáneamente en este juzgado y en el municipal de Ciudadela á la subasta y remate con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en los mismos y bajo el tipo de cuatro mil trecientas sesenta y cinco pesetas, de la casa número treinta y cinco de la calle de San Cristóbal en dicha Ciudad de Ciudadela perteneciente á la testamentaria de don Antonio Andreu y Falú, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado el diez por ciento de la referida cantidad y exhibir su cédula personal, cuyo depósito servirá al rematante á cuenta del precio y se devolverán en el acto los otros á los demás interesados, advirtiéndole que aquellos deberán conformarse con los títulos de propiedad de la finca que se hallan de manifiesto en ambos juzgados y que no tendrían derecho á exhibir ningun otro; pues así lo tengo mandado en providencia de ayer en la indicada testamentaria.

Dado en Mahon á veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Monserrate García Sanchez*.—Ante mí, Juan Allés.

Hago saber: Que el día 30 de Agosto próximo á las once de la mañana se venderá en pública subasta á voluntad de sus dueños en la audiencia de este Juzgado, si la postura fuere competente, la casa número setenta de la calle del Arraval de esta Ciudad procedente de la testamentaria de D. Ildefonso Hernandez y Coll bajo el tipo de siete mil seiscientos cincuenta pesetas en que ha sido retrasada; en la inteligencia que los licitadores deberán exhibir su cédula personal y depositar el diez por ciento del avaluo, verificándose dicha subasta con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Escribanía del actuario; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy dado en juicio de su referencia. Mahon 21 Julio de 1887.—*Monserrate García Sanchez*.—Ante mí, Lorenzo G. Pons Esno.

Hago saber: Que arregladamente á los pliegos de condiciones que obran en poder del infrascrito actuario, el día treinta de Agosto próximo á las diez de la mañana, se venderán en la audiencia de este Juzgado si las posturas fueren competentes dos casas sitas en esta Ciudad pertenecien-

tes á la testamentaria de Margarita Palliser y Pretos, la una en la calle del Cármen números ochenta y ochenta y dos, y la otra en la calle de Sta. Cecilia números treinta y uno y treinta y tres, retrasadas la primera en mil y trescientas pesetas y la segunda en mil pesetas; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy á instancia de los interesados en el juicio necesario de testamentaria de dicha difunta. Dado en Mahon á veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. *Monserrate García Sanchez*.—Ante mí, Lorenzo G. Pons Esno.

**Alcaldía de Mahon**

**Arriendo del Teatro**

El día 29 del corriente á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados, la subasta de arriendo del Teatro principal de esta ciudad durante el año económico de 1887-88, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Corporacion municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas y no se admitirá postura que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la caja municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que entregarán á la mesa de subasta.

Mahon 17 Agosto de 1887.—El Alcalde-Presidente, J. Vidal.

**Modelo de proposicion**

D. vecino de segun cédula personal número que acompaña, en terado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro de esta ciudad durante el año económico de 1887-88 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**El Comisario de Guerra Interventor del Material de Transportes de esta Plaza:**

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de orden del Sr. Intendente Militar de este Distrito de 5 del actual á la venta de 134,750 kilogs. de madera y 138,500 de hierro procedentes de efectos inútiles se ha señalado el día 30 del actual á las diez de la mañana para la subasta oral que tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de esta Plaza (Moreras 1—2.º) con sujecion á los precios fijados en el expediente que para esta subasta se ha instruido que se hallarán de manifiesto en dicha Comisaria todos los días laborables desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Mahon 15 Agosto de 1887.—Juan Bó.

**SEGURO POPULAR**

Títulos de 500 pesetas cada uno y primas mensuales de 1 peseta 50 cént. y de 2 pesetas

CON OPCION AL PAGO ANTICIPADO POR SORTEO

**LA PREVISION**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Á PRIMA FIJA DOMICILIADA EN BARCELONA

**PROSPECTO GENERAL**

El Seguro popular tiene por objeto favorecer el ahorro entre los empleados, obreros, artistas, comerciantes, agricultores y demás personas que se dedican á otras profesiones.

Estos seguros se hacen por títulos de 500 ptas. con opcion al pago anticipado por sorteo, y por medio del pago de primas mensuales.

Este seguro comprende dos distintas combinaciones. La primera serie A tiene por principal objeto la constitucion de un capital en provecho del suscriptor, si vive al vencimiento del contrato.

La segunda serie B (mixta) tiene por fin no solo la constitucion de un capital para una época determinada, sino además el pago de este mismo capital en el caso de fallecer el asegurado, si el fallecimiento tuviese lugar antes de vencer el plazo convenido en el contrato.

Para mas detalles dirigirse al representante en esta isla D. Pascual José Hernandez.—Mahon, Arravaleta 3.

**A LOS SEÑORES FABRICANTES DE CALZADO MITAD DE SU PRECIO ACTUAL**

**50 P. 100** de rebaja se concede á favor de los constantes de la privilegiada y sin rival, la **LEGÍTIMA TINTA AMERICANA** de **MARTÍN VALLS**

Es la única que aventaja á todas cuantas imitaciones se presentan, sin que ninguna pueda competir con los resultados que se alcanzarán con ella, por ser la que deja el calzado completamente acabado.

Úsese sin vacilar. La legítima TINTA AMERICANA y se alcanzará economía de tiempo y gasto.

Una fórmula de tinta que costaba 36 cénts. de Escudo, hoy vale	2	rs. vn.
Media " " " " " "	19	cénts. ecdo.
Paquetes hilo Zapateros n.º 6	4'20	rs. vn.
" " n.º 7	4'50	"
" " n.º 8	5'20	"

Comprando cantidad de TINTA AMERICANA se concede descuento proporcional al pedido.

**Unico punto de venta en esta ciudad de la LEGÍTIMA TINTA AMERICANA**  
Drogueria Ababouesa de Martin Valls  
8, HANNOVER, 8

**EL ARCA DE NOE**

2 HANNOVER 2

Se ha recibido un extenso surtido de artículos procedentes de las mejores fábricas de Inglaterra y París, entre ellos el tan celebrado

**QUESO DE CHESTER**

que se espende á 75 céntimos de peseta la libra de 400 gramos. Los ricos *Bombones al foudant*, las acreditadas *galletitas inglesas* y el fino *thé negro de Souchong* que se venden á precios reducidos, como tiene acreditado el establecimiento.

EL ARCA DE NOÉ

**POLIEPIDERMÍFUGO**

DE

M. HERNANDEZ

**Remedio seguro para la curacion de los CALLOS**

Garantiza la eficacia de este específico, el gran número de casos en que ha sido empleado con brillante éxito.

PUNTOS DE VENTA.

Mahon: Farmacia de Hernandez. Alayor: Farmacia de Castell. Ciudadela: id. de Gornés. Mercadal: id. de Villalonga

**DEPÓSITO:—Farmacia del Autor Arrabal, 38, MAHON.**

**LA VIDA**

DE

**MANUEL BELTRAN**

20 PORTAL DE MAR, 20

MAHON

En dicho establecimiento se encontrará, el delicioso vino de Jerez, llamado EL MUNDO, que ha tenido gran aceptacion tanto en España como el extranjero, llamando la atencion por su elegancia y hermosura el envase.

Único depósito, Portal de Mar, 20.